Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

FOGOLA PABLO OMAR C/ PETRATE ARGUELLO LUIS ALBERTO Y OTROS S/EJECUTIVO

Buenos Aires, 21 de agosto de 2026.CCH

De un análisis de las presentes actuaciones se desprende que, luego de la liquidación practicada el 25.04.24, la actora firmó un acuerdo en el que expuso que continuaría la ejecución de sentencia contra la codemandada *Sandra Mariel Arjones* **solo por el 50% del capital de condena.**

Al efecto, véase que, de manera posterior, el embargo sobre los haberes de *Sandra Mariel Arjones* ordenado el 17.06.25 procedió por la suma de *u$s 23.741,51* **en concepto del 50% del capital adeudado,** en virtud de lo que la actora había denunciado en el acuerdo arriba mencionado. Dicho proveído no recibió observación alguna por parte de la actora.

Ahora bien, véase que la liquidación practicada el 25.04.24 por la actora se hizo sobre la base del total del capital adeudado, por lo que, teniendo a la vista las actuaciones que le sucedieron de manera posterior, dicha liquidación no se condice con el desistimiento formulado por la actora en el acuerdo, dado que para realizar los cálculos allí descriptos, la accionante utilizó el **total** del capital de condena, y, como bien se desprende del acuerdo por ella suscripto, **ésta continuaría con la ejecución de sentencia contra la codemandada *Sandra Mariel Arjones* solo por el 50% del capital de condena.**

En consecuencia, y en virtud de que la liquidación de fecha 11.07.24 fue aprobada en **cuanto ha lugar por derecho** (*conf. Cpr. 591*), característica que permite modificarla aunque ya se encuentre aprobada -

#23943566#514963367#20260821105948453

incluso de oficio a falta de impugnación, previo a lo solicitado, sírvase la parte actora practicar una nueva liquidación, teniendo en cuenta el nuevo monto por capital perseguido.

FERNANDO SARAVIA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO SARAVIA
Date: 2026.08.21 11:11:43 ART

#23943566#514963367#20260821105948453